



Les avisita, y si faltaren á lo q^o han jurado rela
 demande y sufran el castigo de los que invocan
 s^o Nombre en vano, y sean responsables en sus
 personas y bienes á los perjuicios que causaren
 á la sombra de sus officios, y con la opor^o á ma
 uno de ellos: igualmente juraron defender el Hon
 rio de la concepcion immaculada de Maria s^o
 y los privilegios de esta villa: todo lo q^o tubo efecto
 p^o los señores s^o y no p^o Jose Juan Gil
 q^o se momentaneamente ausente: con lo q^o se concluy^o
 esta dilig^o quietamente y pacificam^{te} sin oporcion
 de persona alguna: y lo firmaron los Il^l Concejales
 con s^o Comisionado regio de q^o d^o d^o
 Lic^o D. Parqual Ramirez Ferrero = Juan Y
 nacio ortuno = Antonio Beltran Puche = Fran
 cisco Gonzalez = Pablo Aguirre = Lugar de
 una Cruz = Simon Anan = Lic^o Mathias Ab
 ban = Jose Remigio Figueroa = Martin Ybarra
 Antonio de la Lanza = Ant^oni. Jose Anton
 Adonar Villaseca

Y en segundo, se executo el Auto y Dilig^o del
 tenor sig^{te}

Auto y Con la qualidad de su perjuicio de que el Sr
 Juan Gil sea promovido en el oficio de Regidor
 quito del Ayuntamiento p^o ordinario de esta villa
 luego como regrese de la Ciudad de Murcia; lugar
 de saber á quanto indico lo componer, y ejercer
 el empleo de Justo las prevenciones y encargos
 q^o se mandan en la superior ord del Ex^omo
 Capitan. G^oal Presid^o de Sal^o Chanciller^o de
 nada, y del S^o Regente del mismo tribunal
 y de los señores q^o en el Exped^o de haver

